	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 1 de 7
	GESTIÓN JURÍDICA		

RESOLUCIÓN No. 0014 - -
 (24 ENE 2024)

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN,
 CONCERTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO
 DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL – PIGA”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE
 INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA**

En uso de sus facultades legales y en especial por la Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012,
 Decreto 2190 de 2009, Acuerdo Municipal No. 03 de 1998, No 021 de 204, No. 009 de
 2014 y Decreto Municipal No. 115 de 2021 y 0294 de 2023,

CONSIDERANDO


Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, en la Constitución Política de Colombia, en el Capítulo 111 del Título II consagra lo referente a los derechos colectivos y del ambiente, específicamente, establece el derecho de todos los colombianos a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente artículos 79 y 80.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, específicamente en el artículo 34, establece criterios para el manejo de los residuos, basuras, desechos y desperdicios, señalando las reglas con relación a los mismos. Reconoce el ambiente como patrimonio común e impone la participación del Estado y la Nación en la preservación y manejo de este, así como de los recursos naturales. Se plantean allí los principios de uso eficiente de los recursos y enfatiza en el derecho a disfrutar un ambiente sano. Reglamentado parcialmente por los decretos 1608 de 1978, 1715 de 1978, 704 de 1986, 305 de 1988, 4688 de 2005 y 2372 de 2010.

Que según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 12 del Decreto 141 de 2011, en materia ambiental corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales, y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 2 de 7
	GESTIÓN JURÍDICA		

Que a través de la Ley 9 de 1979, "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias" se desarrolla parcialmente algunos de los más importantes aspectos relacionados con el manejo de los residuos, desde la definición del término hasta su tratamiento y algunas prohibiciones contenidas en los artículos 22 al 40.

Que la Ley 99 de 1993, "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", establece que los distritos con régimen especial del Medio Ambiente, deben elaborar planes, programas y proyectos de desarrollo en lo relacionado con el medio ambiente, conservación del mismo y los recursos naturales renovables. Reglamentado por los Decretos Nacionales: 1713 de 2002, 46Be de 2005, 3600 de 2007, y 2372 de 2010.

Que a través de la Ley 697 de 2001 declara el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que mediante Decreto 057 de 2022 el Distrito de Barrancabermeja adopta los lineamientos para la formulación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, como instrumento de planeación para crear, fomentar y reforzar las prácticas y políticas ambientales.

RESUELVE


ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar los lineamientos para la formulación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.

ARTÍCULO 2. Comité Ambiental Institucional. Encargar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño como la instancia encargada de garantizar la efectiva, eficiente y eficaz formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA. La Oficina de Control Interno realizara el seguimiento al cumplimiento de lo propuesto en este comité.

ARTÍCULO 3. Funciones del Comité Ambiental. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizara las siguientes funciones para la gestión ambientales de la Entidad:

1. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el Plan de Acción propuesto.
2. Aprobar el Plan de Acción Anual del PIGA y las modificaciones al mismo.



 <p>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA</p>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 3 de 7
	GESTIÓN JURIDICA		

3. Adelantar el seguimiento y la evaluación a las actividades propuestas en el Plan de Acción Anual PIGA y mantener actualizada la información sobre los avances y resultados con sus respectivos soportes y/o evidencias.
4. Velar por el cumplimiento y actualización de la normativa ambiental vigente aplicable a la entidad.
5. Proponer e implementar acciones de mejora para el desarrollo del PIGA al interior de la entidad.

ARTÍCULO 4. Formulación del PIGA. Al iniciar cada vigencia, se tendrá un (01) mes para que se formule y presente el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, conformado por: el documento base y el Plan de Acción anual.

PARÁGRAFO. Se formulará un plan de acción por cada anualidad teniendo en cuenta los tiempos establecidos en los procesos de planeación y planificación presupuestal. Dicho plan de acción será revisado y aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTICULO 5. Contenido del PIGA. El documento base del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA deberá contener como mínimo los siguientes elementos:


1. Política Ambiental
2. Descripción Institucional
3. Planificación
4. Objetivos Ambientales
5. Programa de Gestión Ambiental

ARTÍCULO 6. Política Ambiental. La política ambiental como elemento del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA contendrá un compromiso hacia la prevención de la contaminación, la mitigación o compensación de los impactos ambientales significativos, el cumplimiento de la normativa aplicable y la mejora continua. Esta se debe plantear de forma clara para garantizar comprensión al interior de la Entidad y a nivel externo.

ARTÍCULO 7. Descripción Institucional. Como elemento del documento PIGA, este deberá contener una descripción detallada de la entidad, donde se incluya: funcionalidad, servicios puntuales que presta, estructura organizacional, mapa de procesos, número de sedes administrativas y operativas, número de funcionarios, horarios de funcionamiento y el número de vehículos que tenga la entidad para el desarrollo de sus actividades.

PARÁGRAFO. Se entenderá por sede administrativa y/o principal el bien inmueble donde la entidad desarrolla actividades administrativas y se entenderá por sede operativa el conjunto de espacios y edificios de la entidad donde se desarrollan las actividades misionales de la misma.



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 4 de 7
	GESTIÓN JURÍDICA		


ARTICULO 8. Planificación. Este elemento permite estructurar la gestión ambiental de la entidad a partir de los siguientes puntos: Identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales, condiciones ambientales del entorno, condiciones ambientales institucionales, análisis de la gestión ambiental y la normativa específica. Con base en estos puntos, se definirán objetivos, estrategias, metas e indicadores que permitirán ejecutar la política ambiental a través de la implementación de programas de gestión ambiental y el cumplimiento normativo.

1. **Identificación de Aspectos y Valoración de Impactos Ambientales:** La entidad identificará los aspectos y valorará los impactos ambientales, sean positivos o negativos. Dicha identificación deberá partir de un ejercicio de análisis interpretativo de la situación ambiental, que mencione las actividades de los procesos y/o servicios de la entidad definiendo los controles operacionales sobre estos.
2. **Condiciones Ambientales del Entorno:** La Entidad identificará y describirá las características del entorno como la existencia de humedales, quebradas, ríos, zonas de conservación, entre otros; igualmente, los principales problemas ambientales que sean próximos a la Entidad. Adicionalmente se identificarán los riesgos naturales tales como inundaciones y deslizamientos, y, los riesgos antrópicos como la contaminación de fuentes hídricas, del aire, del suelo, la sobreexplotación de recursos y demás asociados.
3. **Condiciones Ambientales Institucionales:** Se identificarán y describirán las características ambientales de la entidad como son: infraestructura física y de servicios (acueducto, alcantarillado, Instalaciones hidrosanitarias y de iluminación, y condiciones de almacenamiento de residuos, entre otros), así también condiciones locativas (iluminación, ventilación, ruido, entre otros).
4. **Análisis de la Gestión Ambiental:** La Entidad describirá el estado y el avance de la gestión ambiental con la implementación del PIGA, teniendo en cuenta cada uno de los programas que lo componen, identificando y priorizando las oportunidades de mejora.
5. **Normativa Ambiental Específica:** La Entidad deberá identificar y actualizar la normativa ambiental y otros requisitos aplicables.

PARÁGRAFO. Si las condiciones ambientales del entorno y/o las condiciones ambientales institucionales generan afectación a la salud humana o a la infraestructura de las sedes de la entidad, se deberán identificar los riesgos ambientales y/o antrópicos asociados, presentando el análisis de riesgo correspondiente, con el fin de presentar información necesaria para adoptar decisiones sobre la implementación de acciones integrales de gestión de riesgo; información que también se podrá obtener de fuentes oficiales.

ARTÍCULO 9. Objetivos Ambientales. La formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA como instrumento de planeación tiene los siguientes objetivos consecuentes con las acciones misionales de la Entidad:



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 5 de 7
	GESTIÓN JURÍDICA		


1. Promover prácticas ambientales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos específicos del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, mediante aportes a la calidad ambiental, uso ecoeficiente de los recursos y armonía socio ambiental de la entidad.
2. Promover la implementación de estrategias destinadas a prevenir, mitigar, corregir, o compensar los impactos negativos sobre el ambiente, en busca de un desarrollo sostenible.
3. Crear, fomentar y reforzar prácticas y políticas ambientales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos específicas del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, a través de aportes a la calidad ambiental, uso ecoeficiente de los recursos y observancia de la cultura socio ambiental consecuentes con las acciones misionales de nuestra entidad.

Con base en lo establecido se deberá formular un objetivo general para el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, el cual deberá estar articulado con el Plan de Gestión Ambiental del Distrito de Barrancabermeja, el Plan Distrital de Desarrollo vigente y la Política Ambiental establecida en la entidad.

ARTÍCULO 10. Programas de Gestión Ambiental. Con base en los elementos de la etapa de planificación, se establecerán mínimo los siguientes cinco (5) programas, los cuales deben contener: un objetivo general medible, realizable y limitado en el tiempo con su respectiva meta e indicador planeado para cada vigencia, que prevengan y controlen los factores de deterioro ambiental y contribuyan al uso eficiente de los recursos.

1. **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua:** Este programa deberá establecer las medidas operativas, educativas o de inversión, conforme al análisis y resultados de la planificación, con el fin de garantizar el uso eficiente del recurso hídrico a través de estrategias que permitan un consumo racional, control sobre las pérdidas y desperdicios, y la generación de nuevos sistemas de reutilización y ahorro del agua, así como la adquisición de nuevas tecnologías; procurando el mantenimiento de la oferta natural del recurso, la conservación de los ecosistemas reguladores y el ciclo hídrico en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
2. **Programa de Uso Eficiente y Ahorro de la Energía:** Este programa deberá establecer las medidas operativas, educativas o de inversión, conforme al análisis y resultados de la planificación, con el fin de garantizar el uso eficiente de la energía eléctrica a través de estrategias que permitan racionalizar sus consumos en los diferentes procesos de la entidad, controlar las pérdidas y desperdicios, promover la conversión tecnológica, el aprovechamiento de energías alternativas y sensibilizar en relación al consumo energético.
3. **Programa de Gestión Integral de Residuos:** Este programa deberá garantizar que los residuos generados, ya sean aprovechables, no aprovechables, peligrosos, y/o especiales, tengan un manejo integral conforme a la normativa vigente en la materia, incluyendo un componente de prevención, minimización y aprovechamiento con el fin de evitar la generación de residuos en cuanto sea



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 6 de 7
	GESTIÓN JURÍDICA		

posible. El programa de gestión integral de los residuos deberá enmarcarse de conformidad con la normatividad legal vigente.

4. **Programa de Consumo Sostenible:** Este programa deberá definir acciones que promuevan el uso y consumo responsable de materiales; el fortalecimiento de la cadena de suministro que generen valor agregado en la entidad, con la adquisición de un bien, producto o servicio; que minimice los impactos ambientales más significativos desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución, hasta su disposición final, considerando el ciclo de vida de los productos.
5. **Programa de Implementación de Prácticas Sostenibles:** Con este programa se podrán desarrollar actividades o proyectos que contengan uno o varios de los siguientes aspectos: adopción de una cultura ambiental positiva, interacción con temas de interés ambiental, articulación con las políticas, planes o lineamientos distritales, regionales y/o nacionales, que presenten características como ser innovadores, con alto potencial de transferencia, que generen valor agregado a la entidad, que sean reconocidas como experiencias exitosas por actores claves o que incluya aspectos de sostenibilidad.

ARTICULO 11. Plan de Acción Anual. El Plan de Acción Anual deberá contener las actividades necesarias para el logro de los objetivos establecidos en los programas de gestión ambiental, definiendo claramente: las metas, indicadores, actividades y tiempo de ejecución. La Entidad priorizará el plan de acción las operaciones necesarias para minimizar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales significativos y dar cumplimiento a la normativa aplicable. El plan de acción se presentará en el mes de enero al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su revisión, y será puesto en marcha desde el mes de febrero de cada año.

PARÁGRAFO. De ser necesaria una modificación en el Plan de Acción, ésta debe ser aprobada por el respectivo Comité Institucional de Gestión y Desempeño.


ARTICULO 12. Concertación y Aprobación del PIGA. Una vez se surta el proceso de formulación, se presentarán los documentos necesarios al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la concertación y aprobación del contenido del documento PIGA.

ARTICULO 13. Requisitos para la Concertación y Aprobación del PIGA. Los requisitos para la concertación y aprobación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño:

1. Cumplir con todas las exigencias establecidas para la formulación del Documento PIGA y su respectivo Plan de Acción Anual establecidas en el presente acto administrativo.
2. Tener conformado el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o el que haga sus veces, según lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO 14. Acto Administrativo del PIGA. Una vez el Comité Institucional de Gestión y Desempeño constate el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo anterior, y se surta el proceso de revisión y asesoría, se definirá el documento final del PIGA y se generará el correspondiente acto administrativo.



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 7 de 7
	GESTIÓN JURIDICA		

ARTÍCULO 15. Modificaciones del PIGA. La entidad podrá realizar modificaciones al documento PIGA cuando lo consideren pertinente; orientando siempre el accionar a mejorar y/o fortalecer su gestión ambiental, caso en el cual deberán someter las modificaciones a aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.




ARTICULO 16. Implementación del PIGA. La entidad definirá a través de un acto administrativo al funcionario responsable de la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y garantizará recursos humanos, financieros, tecnológicos y demás necesarios que coadyuven a la implementación del plan de acción establecido.

ARTICULO 17. Informes. El y/o los responsables designados por la entidad para el desarrollo de las actividades ambientales definidas en el Plan de Acción remitirán al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la información correspondiente al desarrollo, avances y registros del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

ARTÍCULO 18. Vigencia y Derogatorias. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga aquellas normas que le sean contrarias.

Dada en el Distrito de Barrancabermeja a los **24** ENE 2024


FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
 GERENTE

	NOMBRE / FUNCIONARIO	BIRMA	FECHA
Elaboro	Carlos Vilorio – Prof. Universitario		24/01/2024
Reviso	Luz Elvira Quintero Pérez – CPS 002-2024		24/01/2024
Aprobó	Alexander Diaz Barrera - Subgerente		24/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

